



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

Documento de trabajo n°1

**Aportes para pensar el
Sistema Argentino de Créditos
Académicos Universitarios
(SACAU)
en la Universidad Nacional de
Mar del Plata**

SECRETARIA ACADÉMICA

Equipo de trabajo

Dra. Virginia P. Forace
M.Sc. Ing. Fabián Cabría
Dr. Lisandro Escalada
Esp. Ing. Natalia Bartels
Mag. Claudia Floris
Esp. Viviana Pérez

Febrero 2026

Autoridades de la Universidad Nacional de Mar del Plata

RECTORA

Esp. CPN Mónica Mabel BIASONE

VICERRECTORA

Mg. Marina SÁNCHEZ HERRERO

SECRETARÍA ACADÉMICA

SECRETARIO ACADÉMICO: M. S. Ing. Fabián Néstor CABRIA

SUBSECRETARIA ACADÉMICA: Dra. Virginia Paola FORACE

SUBSECRETARIA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA: Esp. Ing. Natalia BARTELS

SUBSECRETARIO DE ACREDITACIÓN Y POSGRADO: Dr. Lisandro ESCALADA

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARIO: Dr. Diego RODRÍGUEZ

SUBSECRETARIO: Dr. Luis MOYA

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SECRETARIA: Trad. Pública Mariana BERBERIAN

SUBSECRETARIA: Lic. Celeste MORASSO

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

SECRETARIO: Dr. Fernando GRAÑA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COORDINACIÓN DE GABINETE

SECRETARIO: CPN Osvaldo DE FELIPE

SUBSECRETARIO: Abg. Federico MARTÍNEZ BORDAISCO

SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES UNIVERSITARIOS

SECRETARIA: Esp. CPN. Romina E. HERNÁNDEZ

SUBSECRETARIA: CPN Natalia WAHNON

SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA

SECRETARIA: Esp. Lic. Sonia Malba BASUALDO

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ARQUITECTÓNICO

SECRETARIO: Arq. Eduardo OXARANGO

SUBSECRETARIO DE OBRAS: Arq. Federico ARMAGNO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS: CPN/LA María Fernanda PERUJO FERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

SECRETARIO: Abog. Alejandro ARCAMONE CERVIÑO

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

SECRETARIA: Lic. Albertina MARQUESTAU

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

SECRETARIO: Ing. Franco David KÜHN

SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO SOCIAL Y RRII

SECRETARIO: Abog. Gabriel TIRRELLI

SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARIA: Mg. Consuelo HUERGO

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARTICIPATIVA

SUBSECRETARIO: Mg. Fernando HAMMOND

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SUBSECRETARIO: Abog. Marcelo GALAVERNA

Índice

Documento de trabajo n°1: aportes para pensar el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) en la Universidad Nacional de Mar del Plata.....	3
Presentación.....	3
El Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios: antecedentes....	3
Definiciones normativas: Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)	8
Instancias de reflexión institucional.....	12
Descripción del Taller “SACAU en la UNMdP”	16
Resultados del Taller.....	17
Recomendaciones para avanzar en el proceso en la implementación del SACAU.....	22
Referencias bibliográficas.....	25



**DOCUMENTO DE TRABAJO N°1:
APORTES PARA PENSAR EL SISTEMA ARGENTINO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS
UNIVERSITARIOS (SACAU) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Presentación

El presente documento tiene por objeto dar a conocer el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), sus lineamientos normativos vigentes a nivel nacional y el estado de avance de su implementación en la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP).

En este marco, la Secretaría Académica de la UNMdP se propone sistematizar los principales debates conceptuales presentes en el sistema universitario argentino, con el propósito de constituir un punto de partida para el desarrollo contextualizado, reflexivo y de calidad del SACAU en los planes de estudio de la UNMdP.

La UNMdP ha desarrollado diversas acciones orientadas a la difusión y al análisis del SACAU, pero es necesario contribuir a la discusión con una forma de divulgación que permita el acceso y debate de toda la comunidad universitaria, ya que el proceso de implementación del SACAU requerirá atender tanto a la normativa nacional como a las particularidades institucionales, considerando especialmente el perfil de nuestro estudiantado y los marcos regulatorios propios.

Por todo esto, el presente texto sintetiza el marco normativo de referencia y las instancias institucionales llevadas a cabo hasta el momento, con el objetivo de aportar insumos que sustenten los próximos debates y definiciones institucionales en torno a la implementación del Sistema de Créditos Académicos Universitarios.

El Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios: antecedentes

El Sistema de Créditos Académicos surgió como parte de la respuesta del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) al diagnóstico de la realidad universitaria en función de diversas investigaciones académicas y de la *Síntesis de Información. Estadísticas Universitaria* que se realiza periódicamente.¹ Los datos oficiales publicados en la *Síntesis de Información. Estadísticas Universitarias 2019-2020* (Departamento de Información Universitaria, 2021) señalaron, por ejemplo, que solo 25,7% de los egresados de universidades estatales concluyó sus carreras de pregrado y grado en el tiempo teórico total informado en su respectivo plan de estudio, mientras

¹ El Departamento de Información Universitaria (dependiente de la SPU) realiza periódicamente publicaciones estadísticas sobre el Sistema Universitario Argentino que abarcan aspectos como cantidad de estudiantes, recursos humanos, instituciones, ofertas académicas e informes sobre temáticas especiales.



que el perfil de los ingresantes se había modificado: de las/os nuevas/os inscriptas/os a carreras, solo el 33,5% tenía menos de 20 años, es decir, un tercio de las personas que ingresaron tenían la edad promedio de egreso del sistema de educación secundaria –aquella que, por obligaciones de cuidado y laborales, se considera con posibilidades de cursar carreras de tiempo completo–. La tasa de retención de primer año, por su parte, indicaba que, de las/os nuevas/os inscriptas/os a carreras de pregrado y grado en 2018, sólo el 61,6% continuaban sus estudios en 2019.²

Basándose en indicadores estadísticos de las carreras de todo el sistema universitario –como el promedio de años de egreso, la relación ingreso-egreso y la relación entre tiempo teórico y tiempo real para el egreso –, se reconoció que el sistema universitario debía revisar sus propuestas formativas para ofrecer los/as estudiantes “posibilidades reales, no solo para ingresar a las instituciones universitarias, sino de egresar con una titulación y que en el tránsito le sean ofrecidas y reconocidas múltiples y diversas oportunidades para lograr aprendizajes de calidad” (Ministerio de Educación-CIN, 2021) . Estas reflexiones buscaron poner en el centro del sistema a las personas concretas que eligen estudiar en la universidad pública y reconocerlas como sujetos con realidades diversas.

En este sentido, los representantes del CIN reconocieron dos necesidades asociadas que debían atenderse: por un lado, sincerar la brecha entre la duración teórica que el plan de estudios establece para una carrera y la duración real que efectivamente le demanda a los/as estudiantes finalizar sus estudios de grado y pregrado; por el otro, generar ofertas más flexibles y cortas, con mayor mediación tecnológica, y la posibilidad de obtención de titulaciones intermedias.

En este contexto, el 14 diciembre de 2021 las/os rectoras/es de todas las Universidades Nacionales, en conjunto con representantes del Ministerio de Educación, firmaron la Declaración “La Universidad Argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social”, cuyo texto planteaba la apertura de un espacio de debate para acrecentar, mejorar y fortalecer políticas públicas en beneficio de los/as estudiantes, los/as docentes y las instituciones universitarias.

Dicho documento establecía siete líneas de trabajo (Ministerio de Educación-CIN, 2021):

1. Reconfiguración de las modalidades de enseñanza y aprendizaje: educación híbrida, bimodal, virtual, remota.
2. Propuestas académicas: revisión de la distancia entre la duración teórica y la duración real de las carreras. Horas máximas. Créditos

² La información estadística actualizada en las subsiguientes *Síntesis* releva porcentajes similares:

a) nuevas/os inscriptas/os menores de menor de 20 años: 32,5% (*Síntesis* 2020-2021); 30,5% (*Síntesis* 2021-2022); 32% (*Síntesis* 2022-2023); 33,7% (*Síntesis* 2023-2024);

b) tasa de retención de primer año: 62% (*Síntesis* 2020-2021); 61,6% (*Síntesis* 2021-2022); 54% (*Síntesis* 2022-2023); 57,6% (*Síntesis* 2023-2024);

c) egresadas/os de grado en el tiempo teórico esperado: 19,8% (*Síntesis* 2020-2021), 23,7% (*Síntesis* 2021-2022); 23,2% (*Síntesis* 2022-2023); 18,7% (*Síntesis* 2023-2024).



académicos.

3. Titulaciones intermedias, certificaciones, reconocimiento de competencias.
4. Reconsideración de la movilidad internacional: la movilidad inclusiva.
5. Reconocimiento de la calidad en las carreras del artículo 42 de la Ley de Educación Superior.
6. Conformación de una carrera para Investigadores/as Universitarios.
7. Curricularización de la extensión.

El Comité Ejecutivo del CIN ratificó el acta de declaración entre el Ministerio de Educación, la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional con la Resolución CE N° 1667/2022 (CIN, 2022); subsecuentemente, sus lineamientos fueron debatidos en la diferentes Comisiones del CIN, para tratar de alcanzar los consensos requeridos para avanzar estas líneas de trabajo.

En marzo del año 2023, el CIN aprobó la Resolución CE N° 1752/2023 (CIN, 2023) con el Documento de Trabajo "Aportes para pensar la distancia entre la duración teórica y real de las carreras y el reconocimiento de trayectorias formativas" en torno a los lineamientos del punto dos de la Declaración de diciembre del año 2021. Asimismo, en septiembre del año 2023, el plenario del CIN reunido en San Luis reivindicó la declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) de 2018 y declaró el compromiso con los siete lineamientos contenidos en la Declaración del CIN de diciembre de 2021, en particular con los lineamientos del punto dos.

Con el objetivo de visibilizar la carga horaria real de los planes de estudio –tomando la dimensión curricular como un eje central a revisar–, sincerar la duración de las carreras, ayudar a internacionalizar las prácticas del estudiantado y facilitar la movilidad, el intercambio y la integración al conjunto del sistema de Educación Superior regional y mundial, a fines de ese año se aprobó la Resolución N° 2598/2023 que creó el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios.

El marco normativo nacional del SACAUI tiene antecedentes específicos que buscaron promover el aprendizaje a lo largo de la vida y el reconocimiento de trayectorias diversas, y se sustentan en una concepción ampliada de la formación, sensible a los contextos, a las trayectorias discontinuas y a las necesidades del entorno. En Argentina, uno de ellos es la implementación del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico (SNRA) para el cálculo de medida del tiempo académico.³ A nivel

³ El SNRA "es una suerte de sistema de créditos de alcance nacional con perspectivas de articulación con sistemas extranjeros" (Marquina 2019: 26). Se caracterizó por ser un sistema voluntario de adhesión por parte de las instituciones universitarias argentinas, públicas y privadas, para el mutuo reconocimiento de trayectos, entendiendo por ellos a tramos, ciclos, prácticas, asignaturas u otras formativas. El objetivo fue generar corredores de formación interinstitucionales para los estudiantes universitarios, que posibiliten el tránsito fluido por el sistema y la graduación, aprovechando la diversidad entre programas afines, y entre perfiles diferentes en mismos programas de diversas instituciones, la experiencia de formación.



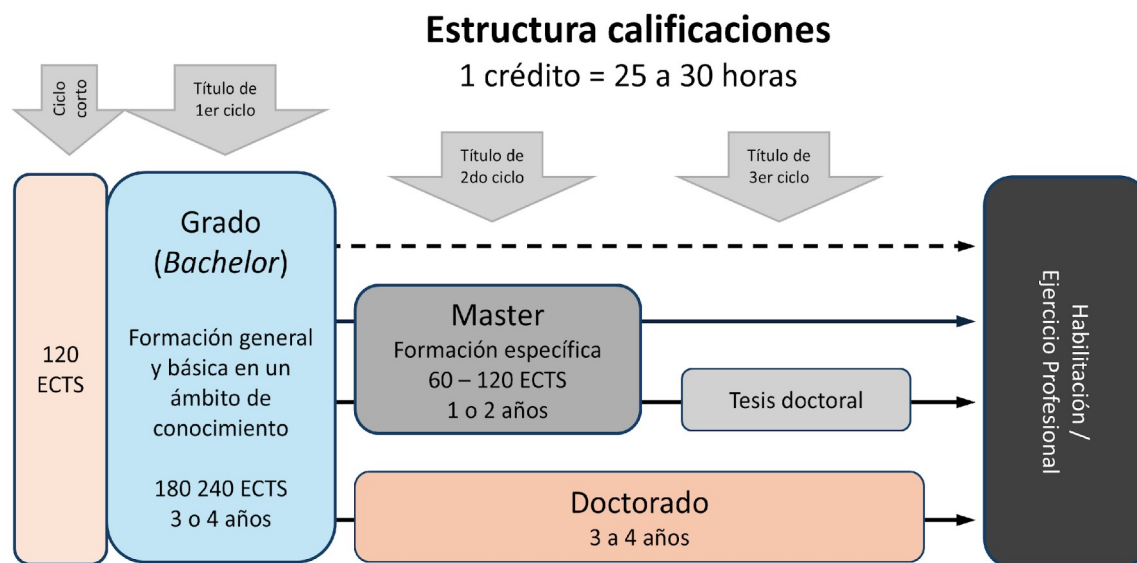
internacional, también se destacan la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), el Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios en América Latina y el Caribe (Buenos Aires, 2019) y la Convención Mundial sobre el Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior.

Otros sistemas de créditos internacionales son el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), del espacio europeo; el Sistema de Crédito del Reino Unido (UK Credit Framework / SCQF en Escocia); el sistema de créditos académicos, de Estados Unidos (SCH); el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA), de México; y el Sistema de Créditos Académicos Transferibles (SCT), de Chile.

La mayoría de los sistemas internacionales de créditos tiene un alcance nacional; pero existen excepciones que permitieron construir acuerdos que le dieron validez a los sistemas a nivel regional. Estos acuerdos se sustentaron en la elaboración de Marcos de Cualificación, es decir, en la creación de meta-marcos que estandarizaron y compararon las cualificaciones a nivel regional, facilitando la movilidad y el reconocimiento de habilidades, mediante una estructura de niveles y descriptores que sirvió de guía para los marcos nacionales. Dichos marcos, describen los conocimientos, las capacidades, el nivel de autonomía y responsabilidad que los estudiantes deberán haber adquirido al completar con éxito cada nivel cualificación.⁴

Por ejemplo, el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) define la siguiente estructura de cualificaciones (European Commission. Directorate General for Education and Culture, 2015):

⁴ Un marco de cualificaciones es un instrumento de referencia que describe los resultados de aprendizaje que se esperan al término de los distintos niveles de formación en un sistema educativo o un espacio regional de educación. Para elaborarlo, se tiene en cuenta diferentes aspectos para la formulación y expedición de una cualificación, como ser: requisitos de ingreso, duración del programa, materias, carga horaria, créditos académicos (como unidad de medida del trabajo del estudiantado), requisitos de egreso, el perfil profesional, disciplina o campo de formación y grado académico de la formación recibida, pero también, la situación de la institución carrera o programa con el aseguramiento de la calidad o su acreditación (Falcón, 2024).



En este sistema, el Bachelor (3 o 4 años y 180 a 240 ECTS) no habilita al mercado de trabajo profesional y exige como mínimo completar también un máster (1 o 2 años, y 60 a 120 ECTS) para poder ejercer profesionalmente. Es decir, la formación para el desempeño profesional de ciclos largos se escinde en dos tramos cortos, de bachiller y una maestría de corte profesionalizante. Asimismo, incorpora carreras reguladas por el Estado (por ejemplo, Medicina, Odontología, Veterinaria, Farmacia, Arquitectura, etc.) con títulos de ciclo único, que obligan a formaciones de 5 a 6 años de duración, y de 300 a 360 créditos promedio.

Si bien en América Latina y el Caribe no existen Marcos de Cualificación, diferentes organismos internacionales están trabajando en propuestas que permitan la integración regional. Por ejemplo, en 2022 se publicó el *Marco Regional de Cualificaciones de América Latina*, elaborado por OIT/Cinterfor (Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo), con apoyo UNESCO IESALC. De la misma forma, en 2025, UNESCO IESALC elaboró la *Iniciativa para un Marco Regional de Estándares Mínimos de Microcredenciales (2025)*, una consulta regional sobre una propuesta de Marco regional con estándares mínimos para microcredenciales que busca establecer criterios comunes de diseño, gestión y aseguramiento de calidad –incluyendo su integración con marcos de cualificaciones–.

A diferencia de otros marcos de cualificación, en el sistema universitario argentino las titulaciones de pregrado y grado habilitan al ejercicio profesional, es decir, no se divide en dos tramos cortos (bachiller y maestría profesionalizante). Por lo tanto, en la discusión sobre la duración total de las carreras hay que tener un cuidado particular en los casos de relación y comparación de carreras y titulaciones del grado, toda vez que en el plano internacional se ha extendido el criterio de separación del ciclo de formación de grado en dos trayectos complementarios entre sí (Falcón,

2022). Cualquier modificación en la duración de las carreras de nuestro sistema universitario no debe quedar desfasada con relación a la duración de los marcos de cualificación de los títulos habilitantes del resto del mundo.

Definiciones normativas: Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)

El SACAU se establece a partir del acuerdo plenario N° 270 del Consejo de Universidades, que dispone la creación de un Sistema de Créditos Académicos. En consecuencia, se emitió la Resolución del Ministerio de Educación N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 que creó el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). Sin embargo, luego del debate inicial respecto de su aplicación, se identificaron elementos que restringían flexibilidad a la norma y que contradecían los principios de autonomía universitaria, como, por ejemplo, poner un máximo de horas a las carreras. Por ese motivo, el Consejo de Universidades recomendó modificaciones mediante el Acuerdo Plenario N° 274, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano modificó dicha norma en el mes de mayo de 2025 por medio de la Resolución de Secretaría de Educación N° 556/2025.

La nueva resolución establece el Crédito de Referencia del Estudiante (CRE) como unidad de medida en los planes de estudio para las universidades argentinas, al cual se lo reconoce como

la unidad de tiempo total de trabajo académico que estimativamente dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. En esta unidad de tiempo se incluyen: a) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, incluyendo tiempo de prácticas en terreno o profesionales según la disciplina y b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes (2025, p. 5).

El CRE no solo se enfoca en expresar cuantitativamente el tiempo de interacción pedagógica (IP) docente/estudiante y el trabajo autónomo (TA), sino que busca establecer una unidad de medida que certifique el alcance de un conjunto coherente de resultados de aprendizaje vinculados a los objetivos del programa de una materia y al perfil del graduado de la titulación.⁵ Asimismo, el SACAU habilita posibilidades adicionales para el

⁵ El Manual del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos considera que los resultados de aprendizaje son enunciados acerca de lo que se espera que el estudiante sea capaz de hacer, comprender o demostrar una vez terminado un proceso de aprendizaje (European Commission. Directorate General for Education and Culture, 2015). Por su parte, la *Clasificación Internacional*



diseño de planes: además del conjunto de CRE que otorgan las competencias para el ejercicio profesional, permite que se acrediten como parte de la formación espacios extracurriculares (deportes, pasantías, intercambio internacional, experiencias extensionistas, entre otras) o materias y actividades de libre elección del estudiante.

La cuantificación, por tanto, busca facilitar la acumulación, el reconocimiento y la transferencia de CRE entre diferentes trayectos formativos, garantizando la transparencia y propiciando la movilidad académica.

Debe señalarse, además, que dicha transferencia de créditos –el proceso mediante el cual los créditos obtenidos en un espacio pueden ser reconocidos en otro, dentro del marco institucional– no está definida en la norma, es decir, no se indica cómo se realizarán esas equivalencias ni la validación de aprendizajes obtenidos en contextos formales e informales, aspectos que cobran relevancia considerando que la mera acumulación de créditos, no otorga por sí una cualificación, ya que los créditos deben corresponder a cada una de las unidades –competencias, resultados de aprendizaje, o contenidos mínimos– que componen cada carrera y habilitan al ejercicio profesional.

En cuanto a las definiciones sobre los CRE, la norma determina:

El valor asignado a cada CRE oscilará entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) horas de trabajo total del estudiante. [...]

Los planes de estudio tendrán un valor promedio de SESENTA (60) CRE anuales. Ello incluye el tiempo de interacción docente-estudiantes y el trabajo autónomo de cualquier tipo. Esto implica que los planes de estudio deben diseñarse y rediseñarse para tener un valor promedio anual de horas de trabajo total del estudiante, distribuidas pertinentemente en actividades de interacción docente-estudiantes y autónomas. [...]

En los casos en que los planes de estudio tengan una duración no definible en años enteros, los 60 CRE anuales promedio podrán dividirse de acuerdo a la organización particular de cada plan de estudio. Para los años fraccionados, la universidad podrá asignar como número de créditos a una fracción de los CRE anuales que sea adecuada a su diseño curricular. (2025, p. 5)

Estas definiciones deben interpretarse desde el punto de vista de lo que representan para los/as estudiantes. Así, por ejemplo, si se toma un

Normalizada de la Educación, CINE 2011, define los resultados de aprendizaje como "La totalidad de la información, conocimientos, comprensión, actitudes, valores, destrezas, competencias o comportamientos que se espera que una persona domine tras la conclusión exitosa de un programa educativo" (2013: 87).

cuatrimestre de 16 semanas –que debe computar en promedio 30 CRE según la norma– y se intenta calcular el trabajo semanal y diario del/la estudiante considerando ambos extremos en el valor del CRE (entre 25 y 30 horas), el tiempo promedio que deberá dedicar un/a estudiante para la adquirir los resultados de aprendizaje son:

Supuesto cuatrimestre de 16 semanas (=30 CRE)	Horas de trabajo total/ estudiante por cuatrimestre	Horas de trabajo semanal/ estudiante por cuatrimestre	Horas de trabajo diario/ estudiantes por cuatrimestre
1 CRE = 25 H	750	46,9	8
1 CRE = 30 H	900	56,3	9

Cuantificar las actividades previstas en los planes de estudio a partir de créditos permite reconocer el tiempo real que el estudiante debe dedicar diaria y semanalmente para cumplir con los requisitos obligatorios. Según lo informado en el cuadro anterior, un plan de estudios de 30 CRE cuatrimestrales exige que los/as estudiantes dediquen cada semana 8 horas diarias de lunes a sábado, o 9 horas diarias, es decir, que la norma prevé una trayectoria para estudiantes de “tiempo completo”, aspecto que puede no coincidir con el perfil de ingresantes de cada propuesta formativa. En esta línea, si se considera el valor de CRE de menor cuantía (25 h= 1 CRE), un año académico exigiría 1500 horas de trabajo total de la/el estudiante.

Respecto al tiempo total de duración de las carreras, la norma vigente redefine las duraciones mínimas en función del CRE:

- a) Carreras de Pregrado no reguladas por el Estado: mínimo CIENTO VEINTE (120) CRE y DOS (2) años de duración. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un mínimo de 1.100 horas. (2025, p. 4)
- b) Carreras de Pregrado reguladas por el Estado: mínimo CIENTO OCHENTA (180) CRE y TRES (3) años de duración. Las horas de interacción pedagógica se establecerán tomándose en cuenta la regulación específica.
- c) Carreras de Grado: mínimo DOSCIENTOS CUARENTA (240) CRE y CUATRO (4) años de duración. Las horas de interacción pedagógica se establecerán en un mínimo de DOS MIL CIEN (2.100) horas. [...] Se recomienda que las carreras no excedan en más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los mínimos establecidos precedentemente. (2025, p. 5)
- d) Carreras de Grado incluidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior: deberán hacer la conversión al SACAUI teniendo como referencia las cargas horarias de interacción docente-estudiantes y la



duración establecida en los estándares correspondientes, resguardando la habilitación profesional para las actividades reservadas que correspondan. [...] La elaboración de nuevos estándares o revisión de los vigentes para la acreditación prevista en el artículo 43 de la LES, se recomienda que tiendan a adecuar la duración y carga horaria a lo establecido en el punto anterior, siempre y cuando no vulneren la formación necesaria para la habilitación profesional correspondiente. (2025, p. 6)

Por último, los plazos de implementación que establece la Resolución N° 556/2025 habilitan dos modalidades de incorporación:

a) para los planes existentes que ya cuentan con Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de las titulaciones (Art. 3) "Las instituciones universitarias podrán incorporar el sistema de créditos a los planes de estudio vigentes en carreras de pregrado y grado en el marco de los artículos 42 y 43 de la Ley de Educación Superior que, al momento de la sanción de la presente [RES N°556/2025], ya cuenten con titulaciones que hayan obtenido el reconocimiento oficial y la validez nacional comunicando dicha situación a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para su conocimiento." (2025, p. 3). Esta opción solo requiere a las Instituciones Universitarias que informen a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), para su conocimiento y efectos, la modificación de los planes de estudios que adopten los CRE.

b) para nuevas propuestas (Art. 4): "La exigencia del CRE para las nuevas solicitudes de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos universitarios se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2027, prorrogable por dos años por la Subsecretaría de Políticas Universitarias. Para el caso de las carreras incluidas en el régimen del artículo 43 de la Ley 24.521 será exigible a partir de la convocatoria por parte de la CONEAU posterior a la fecha antes mencionada." (2025, p. 3)

Para terminar, cabe señalar que la norma vigente no determina cómo avanzar en relación con las carreras de posgrado. Si bien la Resolución N° 2600/2023 (Ministerio de Educación, 2023b), que aprobó los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, había establecido algunos lineamientos para las Especializaciones y las Maestrías,⁶ la norma N° 556/2025 solo dispone que "Las carreras de posgrado se adecuarán a lo dispuesto en la reglamentación específica." (2025, p. 6). En este sentido la Comisión de Posgrado del CIN elaboró en 2025

⁶ Esta resolución determinaba que las carreras de Especialización tendrían al menos 60 CRE (de las cuales un mínimo de 360 horas deberá destinarse a actividades con interacción pedagógica sin contar las destinadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica), mientras que las carreras de Maestría tendrían al menos 120 CRE (lo que equivale a 3000 horas totales de trabajo de los/las estudiantes, de las cuales un mínimo de 540 horas serán de interacción pedagógica y deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias). Respecto de las carreras de Doctorado la cantidad de CRE debería ser determinada por cada institución universitaria.

un documento que sintetiza dos posiciones del Sistema Universitario sobre cómo avanzar,⁷ es decir, hasta el momento no hay definiciones normativas claras al respecto (CIN, 2025).

Instancias de reflexión institucional

En respuesta a la Declaración “La Universidad Argentina: hacia el desarrollo económico y el progreso social” y sus siete puntos, así como al nuevo marco regulatorio establecido por las Resoluciones N° 2598/2023 y N.º 556/2025, la Secretaría Académica de la UNMDP se propuso como objetivos conocer el estado de situación de las carreras y desarrolló una serie de acciones tendientes a revisar y actualizar las propuestas formativas, que incluyeron charlas, capacitaciones y asesoramiento personalizados para el rediseño de las propuestas formativas vigentes y la elaboración de las nuevas.⁸

Resultado del trabajo compartido con representantes de cada unidad académica, en julio de 2023 el Consejo Superior aprobó el nuevo “Reglamento General para la presentación de carreras, planes de estudio y titulaciones de pregrado y grado que se ofertan en la Universidad Nacional de Mar del Plata” (OCS N° 337/2023), norma que establece consensos institucionales respecto de la elaboración de propuestas formativas.

Entre ellas, se destacan:

a) “Todos los planes de estudio de la Universidad Nacional de Mar del Plata deben tener explicitados como contenidos transversales la formación en Derechos Humanos, el Desarrollo Sustentable y la Perspectiva de Género.” (2023 Art.5)

⁷ En el documento de julio de 2025, se sintetizaron dos posiciones:

Posición A) sostiene la necesidad introducir cambios en la normativa que atiendan a las particularidades del nivel de posgrado. En este sentido, se orienta a generar acuerdos en torno a: establecer como valor fijo del CRE para posgrado la suma de 25 horas de trabajo total del/la estudiante; respetar la proporcionalidad de horas de interacción pedagógica y trabajo autónomo propuesta para el pregrado y grado; disminuir la cantidad de CRE establecidos por la normativa para las carreras de Especialización y Maestría, sosteniendo que tal como está planteada resulta excesiva; dejar a criterio de cada una de las Instituciones Universitarias la determinación de la cantidad de créditos anuales, específicamente en el caso de las Especializaciones, dada la heterogeneidad en la duración teórica de las mismas; destacar la importancia de generar consensos que posibiliten la articulación del grado y posgrado en el marco del SACAU; definir pautas de adecuación al sistema en cuanto a los plazos y tipos de carreras, las cuales podrían ajustarse o no a lo establecido para el pregrado y grado; explicitar que será expresada en términos del SACAU sólo la carga horaria total de cada asignatura.

Posición B) reafirmando los propósitos que sustentan la creación del SACAU, sostiene que no se deberían modificar cuestiones de fondo relativas a lo establecido en la RM 556/25 (como el rango establecido para el valor del CRE que oscila entre 25 y 30 horas de trabajo total y el valor promedio de sesenta CRE anuales en los planes de estudio). Se propone revisar las duraciones de las Especializaciones y Maestrías, haciendo un ejercicio que se oriente a: analizar la proporción de horas de interacción pedagógica y horas de trabajo autónomo, evaluando la posibilidad de incrementar el peso de estas últimas en el total e incluir el Trabajo Final dentro de las horas de interacción; determinar duraciones diferenciadas para estudiantes *part time* y *full time*.

⁸ Para un detalle completo, véase los Informes de Gestión 2022, 2023 y 2024 en el Portal de Transparencia de la UNMDP: <https://transparencia.mdp.edu.ar/cuentas/informes-de-gestion/>



b) “Las carreras y los planes de estudio deberán contemplar en su diseño el principio fundamental de igualdad, equidad y no discriminación, considerando en su propuesta las trayectorias estudiantiles diversas (cantidad de horas semanales de cursada y de trabajo académico que, sin incumplir los pisos establecidos por la norma vigente, no supere lo razonable, y con flexibilidad en las modalidades de cursada, que podrá incluir la existencia de cursos no obligatorios con finalidades de nivelación o propedéuticos, entre otros). (Art. 6)

c) la habilitación de las modalidades didáctica-pedagógicas (Art. 7) y la definición de los porcentajes institucionales para carreras presenciales y a distancia.

d) la obligatoriedad de evaluar los planes de estudio al menos cada 6 años (Art. 9).

e) la estructura textual institucional que deben tener, así como la obligación de incluir un cuadro de consistencia entre perfil profesional, alcances, materias y contenidos.

f) el procedimiento para incorporar opción didáctica pedagógica mediada por tecnología para carreras del art. 42.

Respecto de cómo avanzar con la incorporación de la mediación tecnológica en las propuestas formativas, y en el marco de la nueva evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) por parte de la CONEAU, se aprobaron la OCS N° 449/2023 –que establece los porcentajes y las orientaciones institucionales, y determina qué información deben incorporar los Planes de Trabajo Docente (PTD) de las actividades que incluyen mediación tecnológica (estrategias metodológicas/didácticas, formas de seguimiento, formas y criterios de evaluación; características de aulas virtuales; formas de acceso del estudiantado, etc.); y la OCS N° 604/2022 que aprueba el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia en tanto garante de la calidad de las ofertas mediadas por tecnología.

Asimismo, para avanzar en el diseño de trayectos formativos más cortos e intermedios, se aprobó la OCS N° 599/2023, que habilitó la emisión de certificaciones académicas básicas, como Diplomaturas y Oficialías Universitarias.

En mayo de 2023, se realizó la capacitación para personal universitario, autoridades políticas y estudiantes “Gestión de procesos de innovación curricular” a cargo del Dr. Paulo Falcón, que incluyó entre sus reflexiones centrales el ítem “Hacia la incorporación de créditos académicos”. Se explicó el modelo europeo de créditos (ECTS) y se debatieron algunas orientaciones institucionales acerca de cómo avanzar.

Entre mayo y junio de 2024, se dictó el curso “El Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)” (Resolución de Rectorado N° 999/2024), a cargo de la Dra. Julieta Rozenhauz y Lic. Silvia Martinelli, destinado a autoridades y gestores académicos. Con la participación de



más de cincuenta representantes de las unidades académicas y unidad central de la Universidad, el taller permitió reflexionar sobre los alcances de la norma nacional, la necesidad de acuerdos a nivel institucional y el ensayo de adecuación al SACAU de diversas propuestas formativas.

Por último, luego de la publicación de la Resolución N°556/2025, entre septiembre y noviembre de 2025 se realizó la capacitación "SACAU en la UNMDP", a cargo de Mónica Marquina, Nicolás Reznik, María Victoria Camarasa y Lorena Guiggiani. Participaron 62 representantes de las unidades académicas y de la unidad central, quienes trabajaron en el debate de la nueva normativa, el análisis cualitativo y cuantitativo de las dimensiones que retrasan las trayectorias estudiantiles de cada carrera y en la elaboración de adecuaciones al SACAU.

En cuanto a la representación institucional en la Comisiones del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) –Comisión de Asuntos Académicos, de Acreditación, de Posgrado, y la Red Universitaria de Educación a Distancia Argentina (RUEDA)–, debe destacarse que se ha participado en los debates respecto de la definición de Trabajo Autónomo (TA) y de Interacción Pedagógica (IP), conceptos centrales para el SACAU.

En este sentido, debe recordarse que la Resolución Ministerial N° 2599/2023 define la Educación a Distancia como

la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa (2023a, p. 3).

Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas del tipo de interacción pedagógica antedicha supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios.

Asimismo, la norma habilita considerar como actividades presenciales las actividades sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia que cumplan ciertas condiciones.⁹ En función de esto, la redefinición normativa de la educación a distancia en Argentina realizada en 2023 introduce el concepto de "presencialidad sincrónica" y avanza en la

⁹ La RM N° 2599/2023 establece que se deben garantizar fehacientemente las siguientes condiciones:

- a) Los/as estudiantes puedan participar de la sincronía con visibilidad y sonido de calidad.
- b) La institución universitaria cuente con un espacio áulico al cual puedan concurrir los/as estudiantes que manifiesten dificultades con la disponibilidad de dispositivos o de conectividad.
- c) El espacio áulico destinado al efecto de la clase sincrónica, esté dotado de dispositivos, conectividad y demás condiciones que permitan la normal interacción entre los participantes.
- d) No existan limitantes de otra naturaleza que impidan que el 100% de los/as estudiantes puedan participar de la clase sincrónica.



consideración de la presencialidad a partir del concepto de interacción pedagógica en tiempo real con presencia del docente en entornos virtuales, es decir, en espacios físicos diferenciados respecto del estudiantado (RUEDA, 2025).

Esto significaría que la interacción pedagógica se puede dar en tiempo real o sincrónico (presencial física o mediado por tecnología de video conferencia) y en tiempo diferido (asincrónico), lo que obliga a reconsiderar las características generales de la interacción pedagógica para las modalidades de enseñanza definidas en la RM N° 2599/2023, sin distinguir si son predominantemente a distancia o presenciales.

Sin intentar agotar el tema, debe señalarse que los debates actuales en el sistema universitario buscan definir los conceptos de Interacción Pedagógica (IP) y Trabajo Autónomo (TA). La IP se refiere al conjunto de vínculos pedagógicos (por lo tanto, con intencionalidad formativa) que se establecen entre docentes y estudiantes –y entre estudiantes entre sí– en contextos educativos, con el propósito de construir conocimiento, generar aprendizajes y promover procesos formativos. En este sentido, la interacción pedagógica en educación no se limita al contacto físico ni a la simultaneidad temporal: puede manifestarse de forma sincrónica a través de clases virtuales, tutorías o encuentros en tiempo real o asincrónica mediante materiales, consignas, foros, procesos de *feedback* y recursos grabados, entre otros (RUEDA, 2025). De este modo la asincronía no es equivalente al trabajo autónomo del estudiante por no estar ante la presencia física o virtual del docente.

En cambio, el TA lo promueve y facilita el docente; supone una dedicación de tiempo no cuantificable sino una estimación razonable. Es decir se puede estimar contemplando las características del campo disciplinar, las actividades propuestas, la trayectoria estudiantil y las condiciones contextuales reales.

En el caso específico de la modalidad a distancia, es importante no reducir la interacción pedagógica a la comunicación inmediata (VC, mensajería). Es decir, es central la mediación pedagógica: la simultaneidad temporal, el diseño didáctico pedagógico de materiales, actividades y retroalimentaciones. Todo ello habilita, sostiene y fortalece la autonomía del estudiante: el trabajo autónomo.

Para terminar, tomando en cuenta las consideraciones previas, resulta crucial para la implementación del SACAU en la UNMDP atender a estas problemáticas, y avanzar en definiciones claras del IP y TAE institucionales que puedan servir para la consideración de las propuestas formativas en cualquiera de las modalidades de enseñanza.



Descripción del Taller “SACAU en la UNMdP”

El Taller “SACAU en la UNMdP” tuvo el propósito de ofrecer un plan específico para sensibilizar a la comunidad académica y avanzar en la adaptación de los planes de estudio al SACAU. Esta tarea implicó asumir una perspectiva institucional que sitúa al estudiante como destinatario de las transformaciones y que valora el tiempo que invierte para el cumplimiento de los requisitos académicos de cada propuesta formativa. El objetivo final consistió en obtener propuestas que deriven en proyectos posibles de reforma de planes de estudios dentro del nuevo paradigma que el SACAU elabora y capacitar a representantes de las unidades académicas para que luego participen en la elaboración de una normativa institucional, así como en la guía de los debates que deberán realizarse al interior de cada Facultad.

Participaron autoridades políticas, docentes y personal administrativo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, la Facultad de Ciencias Agrarias, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, la Facultad de Derecho, la Facultad de Humanidades, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Medicina, la Facultad de Psicología, y representantes de Secretaría Académica de Rectorado.¹⁰

La propuesta se dividió en tres etapas, cada una con dos sesiones de trabajo, una sincrónica y otra asincrónica. En la primera etapa, los y las referentes trabajaron en el diagnóstico. El objetivo propuesto fue reconocer el estado actual de las carreras en relación con la implementación del SACAU. Se trabajó con el Simulador SACAU, una herramienta desarrollada especialmente para considerar el tiempo total del estudiante para cumplir con el plan de estudios vigente y determinar el ajuste con lo establecido por la normativa N° 556/2023. Cada carrera dispuso de su Simulador SACAU, y generó los correspondientes reportes curriculares y de estudiantes a fin de favorecer este análisis.

La consideración del tiempo total del estudiante en el Simulador SACAU involucró la construcción de tipologías de clasificación de las actividades curriculares al interior de cada carrera. Estas tipologías implican la definición de criterios para agrupar los espacios curriculares en función del trabajo autónomo (TA) que demandan. La consideración de este tiempo es clave, ya que sumado al tiempo de interacción pedagógica (IP) permite poner en valor el tiempo total del estudiante para el logro de los aprendizajes esperados.

Los criterios para considerar el tiempo de trabajo autónomo se definieron al interior de las carreras, ya que tienen variaciones según los campos de formación, la forma de estructuración de los planes de estudio o el tipo de actividad curricular (asignatura, seminario, taller, etc.), entre otros.

¹⁰ Se invitó a participar a dos representantes de cada carrera de pregrado y grado de la UNMDP.



En la segunda etapa se indagó sobre problemáticas y líneas de mejora. Los objetivos propuestos fueron identificar las principales causas que explican la brecha entre lo que declara cada plan de estudio analizado y lo que se proyecta efectivamente. En esta etapa los y las referentes examinaron los problemas según tres dimensiones:

a) Dimensión didáctica: problemas que se centran en lo que acontece en el aula, en la propuesta pedagógica, o en el Plan de Trabajo Docente (PTD) de la materia.

b) Dimensión curricular: problemas vinculados al propio diseño del plan de estudios.

c) Dimensión institucional: problemas que se asocian a la puesta en acción del plan, vinculados con la gestión de la oferta curricular.

La tercera y última etapa se centró en las propuestas de adecuación curricular. Se trabajó en la identificación de líneas de mejora a partir de los problemas identificados en la etapa anterior bajo una perspectiva de aprendizaje centrada en el estudiante. Los objetivos fueron definir las líneas de trabajo y el esbozo de una propuesta de plan de estudios que considere tiempos totales de cursado razonables y que se encuentren en línea por lo establecido por la normativa del SCAU.

Resultados del Taller¹¹

El insumo principal de este informe es el Simulador SCAU y las fichas finales que cada carrera confeccionó con el objetivo de retomar y consolidar el trabajo realizado en el marco del Taller. Los datos allí volcados no pretenden dar por concluido el proceso de reflexión acerca de la adecuación de cada propuesta a la normativa, sino servir como una herramienta inicial que permitirá continuar con estos debates al interior de las comunidades académicas de cada carrera, de cada Facultad –ya que se deberá dar coherencia en vista de las actividades compartidas–, y de la institución, la cual deberá dar un marco general de aplicación.

Las carreras que fueron analizadas y que completaron la carga en su simulador SCAU fueron:

a) Carreras de pregrado: Tecnicatura Universitaria en Gestión Cultural, Tecnicatura Universitaria en Comunicación Audiovisual, Tecnicatura Universitaria en Producciones Vegetales Intensivas (modalidad a distancia), Tecnicatura Universitaria en Ciencia de Datos, Martillero y Corredor Público (modalidad a distancia).

b) Carreras de grado del artículo 42 de la LES: Diseño Industrial, Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Licenciatura en Producción Animal, Licenciatura en Producción Vegetal, Licenciatura en

¹¹ Para los resultados cuantitativos, se consideran solo las fichas de las carreras que analizaron los planes de estudio vigentes y que concluyeron de completar los respectivos simuladores.

Ciencias de la Educación, Profesorado en Letras, Licenciatura en Matemáticas, Profesorado en Ciencia Biológicas, Profesorado en Química, Profesorado en Matemáticas, Profesorado en Física, Licenciatura en Terapia Ocupacional, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Turismo, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, Tecnicatura Universitaria en Comercio Exterior.

c) Carreras de grado del artículo 43 de la LES: Abogacía, Arquitectura, Contador Público, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Informática, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Materiales, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Medicina, Licenciatura en Psicología.

De estas carreras, 31 de ellas analizaron los planes vigentes, mientras que el resto trabajó con los proyectos de planes de estudio nuevos.

Respecto del valor del CRE (entre 25 y 30), el 90% recomendó establecer en que un (1) CRE debe valer 25 horas, mientras que el 10 % recomendó otros valores. La decisión de la mayoría se fundamentó en la necesidad de disminuir la dedicación horaria semanal del estudiante, evitando que el tiempo total de trabajo académico supere las 8 horas diarias y promoviendo una distribución más equilibrada de la carga.

Para visibilizar qué representa esta recomendación para el estudiantado, debe considerarse en correlación con la cantidad de semanas del cuatrimestre. En la UNMDP los calendarios académicos predominantes son entre 15 y 19 semanas por cuatrimestre (incluyendo las semanas de exámenes finales).¹² Por ello, si se adaptan los planes al SACAU, el año académico definido por cada unidad académica –que se extiende entre 30 y 38 semanas– representará la siguiente exigencia de tiempo total:

Año académico (=60 CRE en promedio)	Horas de trabajo total/ estudiante por año 1500 hs (1 CRE = 25 horas)	
	Horas de trabajo total semanal/ estudiante	Horas de trabajo total diario (lunes a sábado)/ estudiantes
30 semanas	50	8,3
32 semanas	46,9	7,8
34 semanas	44,1	7,4
36 semanas	41,7	6,9
38 semanas	39,5	6,6

¹² La Ordenanza de Consejo Superior N° 92/2022 establece que "ART. 4º: períodos de cursadas o de clases regulares. Los períodos cuatrimestrales comprenderán hasta 20 semanas de cursada; mientras que los anuales, hasta 40 semanas de clases de cursada." (Anexo 1, p. 4). Dentro de las carreras analizadas, el 50% establecen cuatrimestres de 16 semanas, el 25% de 19 semanas, y el resto oscilan entre 15 y 18 semanas.



Por todo esto, se argumentó que la adopción del valor mínimo (1 CRE = 25 horas) da cuenta con mayor realismo del tiempo con que disponen las y los estudiantes de la institución, ya que el perfil predominante es el de estudiantes con dedicación parcial.¹³

Como parte de la ejercitación del Taller, todas las carreras establecieron una tipología de asignaturas para estimar el tiempo de trabajo autónomo del estudiante y así poder simular la asignación de CRE y el tiempo total de trabajo. Se definieron categorías para ponderar las horas de interacción pedagógica mediante un coeficiente y así calcular las horas de trabajo autónomo.

Se propusieron en total 31 tipologías de actividades diferentes. El criterio dominante de clasificación que se usó en casi todas las tipologías es una articulación entre el tipo de actividad (teórica, práctica, taller, laboratorio, proyecto, seminario, trabajo final, prácticas profesionales, etc.) y el grado de autonomía y el trabajo fuera de clase (tareas, trabajos, proyectos, lectura, práctica independiente).

Para el futuro debate institucional, se pueden agrupar las 31 tipologías de acuerdo a ciertas regularidades:

1. Tipologías centradas en tipo de clase o dispositivo didáctico, por ejemplo, "Teoría", "teoría + Práctica", "Teoría + Laboratorio / Taller", "Clases magistrales", "clases aplicadas", "Seminarios". Son las más frecuentes en las ingeniería, ciencias exactas, Medicina, etc.

2. Tipologías centradas en tipo de experiencia formativa, es decir, que ponen el énfasis en la autonomía en contextos reales, en la producción o intervención, o en la integración de saberes. Por ejemplo, "Seminario de investigación", "Trabajo de campo", "Prácticas profesionales", "Prácticas sociocomunitarias", "Trabajo Final de Grado / Tesis". Estas clasificaciones son más frecuentes en carreras de ciencias humanas y ciencias sociales.

3. Tipologías centradas en ubicación en el plan y rol formativo de la actividad, por ejemplo, "formación básica", "troncal", "ciclos", "áreas", "obligatorias", "optativas": Estas clasificaciones predominan en las carreras relacionadas con ciencias de la salud y matemáticas.

4. Tipologías "híbridas" o poco sistemáticas: en ciertas carreras aparece una mezcla *ad hoc*, con categorías como "Otro", o definidos por carrera con reglas propias, sin intentar proponer una taxonomía global que pudiera facilitar la utilización dentro de la misma Facultad o con disciplinas afines.

En general, se observa una coherencia en la asignación del valor de los ponderadores: actividades claramente más intensivas en autonomía (tesis, trabajo final, prácticas profesionales, trabajos de campo, proyectos, seminarios de investigación) reciben números altos –típicamente 2.0, 2.5, 3.0,

¹³ Esta simulación trabaja sobre promedios, es decir, para interpretar correctamente cómo está estructurado un plan de estudios en particular, debe correlacionarse el calendario académico de cada unidad académica con las horas de las materias asignadas a cada cuatrimestre, ya que se observan planes que proyectan menos de 30 CRE por cuatrimestre.



3.5 horas de trabajo autónomo por cada hora de interacción pedagógica–, mientras que actividades predominantemente prácticas de rutina u horas de laboratorio supervisadas por los docentes presencialmente se les asignan menos –a veces tienen 0.0, 0.5, 1.0– lo que indica que gran parte del trabajo se hace en el aula, con poca tarea autónoma posterior. Actividades de teoría con ejercitación y simulación tienen valores intermedios: 1.0, 1.5, 2.0.

En función de problemas detectados en la asignación de ponderadores al interior de las clasificaciones, se debatió tener en cuenta para su mejora:

1. Inconsistencias entre carreras de disciplinas afines para actividades equivalentes: a) no todas las tipologías de carreras afines usan la misma escala. Por ejemplo, en las Ingenierías se observan variaciones entre “Teoría + Práctica”, que puede valer 0.5, y en otra, actividades muy parecidas (Teoría + Ejercitación, Teoría + Trabajos prácticos) pueden estar en 1.5 o 2.0. Si bien puede haber diferencias reales por diseño de la carrera, en líneas generales falta un marco común de referencia (por ejemplo: Teoría sola $\approx$ 2, Teoría+Práctica $\approx$ 1, Taller/proyecto $\approx$ 2.5–3, etc.), que permita comparar planes entre sí.

2. Asignación de ceros: en muchas actividades se asigna ceros como ponderador, lo que parece subestimar carga autónoma incluso en materias que se describen como eminentemente de taller o laboratorio, es decir, con mucho acompañamiento por parte de los docentes. Se sugiere poner a prueba este supuesto con los estudiantes de las respectivas carreras, ya que incluso una tarea eminentemente práctica requiere algún tipo de preparación previa o posterior, como la lectura de guías o redacción de informes.

3. Mezcla de criterios en la misma ponderación: a veces, el mismo valor numérico resume a la vez: tipo de actividad (teoría, práctica), forma de evaluación (trabajos especiales, exámenes), momento del cursado (últimos años, seminario avanzado), grado de aporte a la titulación, etc. Eso hace difícil saber si un 2.0 es alto por ser “teoría avanzada”, por ser “proyecto integrador”, o por estar “cerca de la graduación”. Se sugiere que cada valor debería estar atado solo a la intensidad de trabajo autónomo, y los demás criterios operar “por detrás” del modelo.

El análisis de la dimensión curricular de planes vigentes, es decir, del diseño de los planes de estudio, permitió identificar algunas tendencias comunes. En la mayoría de las carreras se identificó un exceso de horas de interacción pedagógica respecto de lo recomendado por el SCAU (mínimo de 2100 horas+25%). En las carreras del Art. 42, en promedio se supera el mínimo por 1000 horas, mientras que en las carreras de pregrado el promedio de los planes de estudio indica 600 horas por encima del mínimo (1100 horas +25%), es decir, casi el doble de horas de que lo que recomienda la norma superar los mínimos respectivos.

En las carreras del Art. 43 de la LES, el promedio de horas de interacción supera en 1800 el mínimo sugerido (2100 horas+25%); sin



embargo, como se señaló anteriormente, debe considerarse que las titulaciones argentinas habilitan al ejercicio profesional, y que cualquier intento de modificación de las duraciones de dichas carreras debe considerar la comparación con los marcos de cualificación internacional.

En relación con la intensidad o carga del trabajo anual del estudiante, la norma recomienda que el promedio anual no supere los 60 CRE. Las carreras del Art. 43 establecen un promedio de 66 CRE anuales, excepto Medicina que supera ampliamente esa recomendación. Por su parte, tanto las carreras del art. 42 de grado como de pregrado se mantienen dentro de los recomendado: 62 CRE y 54 CRE en promedio respectivamente.

Desagregando los datos, se observa que la sobrecarga horaria y los diferentes tipos de desfases entre el tiempo teórico y el tiempo real de los planes de estudio se producen en parte por computar principalmente el tiempo de interacción pedagógica, sin considerar el trabajo autónomo que se exige al estudiantado.¹⁴ Se ubican principalmente en los primeros años de las carreras –por ejemplo, Arquitectura, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Profesorado en Química– o se vuelven más pronunciados a partir del tercer año –por ejemplo, en las carreras de Ingeniería (Agronómica, Eléctrica, Electrónica, etc.), Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Psicología, Medicina, Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, Licenciatura en Producción Animal, Licenciatura en Producción Vegetal, licenciatura en Terapia Ocupacional, Profesorado en Letras, Martillero y Corredor Público–. Esta situación se correlaciona con el desgranamiento en los primeros años o con la lentificación de las trayectorias de los estudiantes. Los y las referentes también identificaron que los desfases se acentúan en años avanzados debido a la acumulación de exámenes finales pendientes, o por la excesiva carga horaria de las prácticas preprofesionales.

Como aspectos a contemplar a la hora de corregir en los diseños de los planes de estudio, se observaron algunas tendencias comunes, especialmente en los planes que no tuvieron evaluaciones regulares desde su entrada en vigencia. Por un lado, muchas actividades o requisitos obligatorios incorporados en los planes no están contemplados en la organización de actividades por años de las carreras, sobrecargando las trayectorias académicas del estudiantado. Por ejemplo, requisitos de tesinas que no asignan horas en el plan u obligatoriedad de cursado de cierta cantidad de materias electivas u optativas, sin incorporarlas en el cálculo de obligaciones cuatrimestrales, aspectos que invisibilizan las exigencias académicas de los planes.

Por otro lado, se observó una sobrecarga y superposición de contenidos mínimos de las actividades de los planes. Así, por ejemplo, se identificó la recursividad de contenidos y competencias, así como también la existencia de contenidos que no tienen relación con los alcances

¹⁴ Se entiende que estos procesos son multicausales, pero en vista del presente desarrollo solo se menciona los relacionados con el diseño de las propuestas formativas.

profesionales que otorga la titulación de la carrera analizada, aspectos que aumentan de forma desmedida la carga horaria de interacción pedagógica.

Respecto de la dimensión didáctica, se identificaron prácticas docentes autónomas o que replican esquemas tradicionales, y un predominio de diseños de Planes de Trabajo Docente (actividades, evaluaciones, planificación de los tiempos, etc.) que no toman en cuenta la especificidad de trayectorias estudiantiles o se concentran únicamente en la evaluación (sin considerar el proceso), en particular en aquellas propuestas formativas en las cuales el plantel docente solo tiene capacitación en sus áreas profesionales, pero no en pedagogía y didáctica.

Las problemáticas identificadas de la última dimensión, la institucional, señalaron desde aspectos relacionados al coeficiente docente/estudiante, hasta la escasa oferta horaria y problemas de infraestructura que dificultan incorporar porcentajes de mediaciones tecnológicas en las ofertas.

Para terminar, el proceso de reflexión curricular y el análisis transversal de las carreras reflejan un consenso generalizado respecto a la necesidad de rediseñar los planes de estudio bajo una perspectiva centrada en el estudiante. Las problemáticas enunciadas relacionadas con la dimensión curricular de los planes de estudio requerirá una mirada integral de las propuestas para revisar y equilibrar la distribución de la carga horaria a lo largo de los cuatrimestres o años, y fomentar la articulación entre cátedras/áreas para mapear contenidos, eliminar la duplicación innecesaria y revisar contenidos mínimos.

Recomendaciones para avanzar en el proceso en la implementación del SCAU

La descripción realizada y el análisis de los resultados del Taller SCAU en la UNMDP permiten afirmar que la implementación del CRE como unidad de medida de los planes de estudio requerirán un debate institucional y el consenso en algunos aspectos centrales.

Dado que el SCAU debe aplicarse a una amplia diversidad de planes de estudio, se vuelve indispensable contar con una cierta estandarización tanto en la tipología de las unidades curriculares como en la forma de estimar la proporción entre la carga presencial y el tiempo autónomo asociado. Si bien toda estimación implica cierto margen de aproximación, dicha ponderación adquiere mayor legitimidad cuando se apoya en evidencias, de modo que la relación entre las exigencias normativas y los tiempos efectivamente demandados no resulte arbitraria.

Se sugiere conformar una Comisión Permanente para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del SCAU, cuyos miembros avancen en la propuesta de normativa específica con la definiciones institucionales y con los niveles de decisión o competencia, y en la



elaboración de un Manual de Implementación Institucional del SACAU para que oriente el trabajo.

Entre los aspectos que se deberán definir a nivel institucional:

1) Marcos de clasificación y de estimación para las tipologías de actividades curriculares. Se puede afirmar que, como ejercicio de conocimiento de cada carrera, el desarrollo de una tipología propia como se realizó en el Taller es un aspecto valioso. Sin embargo, en vistas de la necesidad de elaborar un marco institucional, que permita la gestión articulada de sistemas de créditos, la movilidad y el reconocimiento entre carreras –y cierta coherencia al menos entre carreras de la misma unidad académica o familia disciplinar–, se sugiere elaborar una escala base, con algunos lineamientos comunes y un vocabulario común, pero que tenga un grado de flexibilidad suficiente para ser útil a las diferentes carreras de la institución.

Como elementos centrales de dicha escala deben estar la claridad y la transparencia en los criterios elegidos para la ponderación, lo que implica que no se habiliten tipos de actividades sin criterios de clasificación para evitar riesgos de discrecionalidad. Asimismo, se sugiere elaborar un marco de ponderación que dé coherencia a la asignación de CRE en la institución, evitando tanto reducciones en el TAE –como la asignación de ceros–, como sobreestimaciones –3,5 o 4–.

2) Definición clara de Interacción Pedagógica y Trabajo Autónomo del Estudiante. Estos conceptos deben ser homogéneos para toda la institución, ya que permitirá darle coherencia a la adecuación al SACAU tanto de las carreras de modalidad presencial como a distancia. Asimismo, la reflexión sobre la IP y el TAE permitirá avanzar en una consideración más compleja no solo del trabajo del estudiantado, sino también del trabajo docente, superando la conceptualización de las horas cátedras por una perspectiva integral de las actividades de acompañamiento docente.

3) Sistema de acreditación y reconocimiento de CRE. Se deberán definir cómo se realizarán los reconocimientos de créditos en la UNMDP, teniendo presente que todo sistema de créditos se sustenta en el principio que establece que el valor de horas por CRE representa el tiempo que en un país o institución un/a estudiante necesita para el logro de aprendizajes *razonablemente equivalentes* (no idénticos) y que –con independencia de la definición que cada institución haya determinado respecto de la cantidad de horas que representa un CRE– un CRE es un CRE en cualquier institución. Asimismo, se deberá determinar qué tipo de actividades curriculares serán acreditables más allá de la grilla de asignaturas, qué porcentaje de créditos libres se habilitarán en los planes de estudio, y cómo regular los acuerdos interinstitucionales para la transferencia de CRE, las movilizaciones estudiantiles y prosecución de estudios y obtención del título en la institución.



4) Criterios de aseguramiento de la calidad del sistema de créditos. La institución requerirá tener pautas y criterios comunes para el seguimiento y evaluación de la implementación del SACAU en la UNMDP.

A nivel de las Facultades y de las comunidades de cada propuesta formativa, se debe definir criterios compartidos para estimar el tiempo total que demanda cada actividad curricular en cada carrera, considerando tanto la interacción Pedagógica (IP) como el Trabajo Autónomo (TA) del estudiante y la carga horaria total sugerida para las carreras de pregrado y grado. En este sentido, la asignación de créditos implica asumir que las distintas unidades curriculares presentan niveles variados de exigencia en cuanto al trabajo autónomo que requieren por parte del/la estudiante. En este contexto, será fundamental el trabajo de los equipos docentes y del estudiantado para el diseño y rediseño de los planes de estudio de manera integrada y contextualizada –evitando concentrarse en asignaturas de forma aislada–, y el acompañamiento de los equipos de gestión, que deberán trabajar en la integración curricular horizontal y vertical entre materias dentro de un plan de estudio –nivel macrocurricular y microcurricular–, para garantizar transparencia y coherencia interna, y facilitar el reconocimiento de trayectorias formativas entre distintas carreras.

El acompañamiento reflexivo de las/os representantes de las áreas académicas de la unidad central y de cada Facultad será fundamental para la implementación del SACAU y la actualización y/o rediseño de planes de estudio desde una perspectiva que supere la noción del CRE como un simple cálculo matemático y, por el contrario, revise las formas de considerar el tiempo académico, la progresión formativa y el valor asignado a distintos tipos de aprendizaje. Promover un cambio de perspectiva para pensar los procesos de enseñanza y aprendizaje en función de la heterogeneidad del perfil del estudiantado, será el desafío central de la implementación del SACAU en la Universidad Nacional de Mar del Plata.



Referencias bibliográficas

- CIN, (Consejo Interuniversitario Nacional). (2022, febrero 8). *Resolución Comité Ejecutivo 1667/2022. Documento "Declaración Ministerio de Educación-CIN*. Consejo Interuniversitario Nacional.
- CIN, (Consejo Interuniversitario Nacional). (2023, marzo). *Resolución Comité Ejecutivo 1752/2023. Comisión de Asuntos Académicos. Aportes para pensar la distancia entre la duración teórica y real de las carreras y el reconocimiento de trayectorias formativas*. Consejo Interuniversitario Nacional.
- CIN, (Consejo Interuniversitario Nacional). (2025). *Comisión de Posgrado. Grupo de trabajo sobre Créditos de Posgrado (mimeo)*.
- Departamento de Información Universitaria. (2021). *República Argentina. Síntesis de Información. Estadísticas Universitarias 2019-2020*. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, República Argentina.
https://drive.google.com/file/u/0/d/1xAJme5qRX0BRwmOLWZmojIHxZB_ZHRDQt/view?pli=1
- Departamento de Información Universitaria. (2022). *República Argentina. Síntesis de Información. Estadísticas Universitarias 2020-2021*. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, República Argentina.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/04/sintesis_2020_-_2021_sistema_universitario_argentino.pdf
- Departamento de Información Universitaria. (2023). *República Argentina. Síntesis de Información. Estadísticas Universitarias 2021-2022*. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, República Argentina.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2021-2022_sistema_universitario_argentino_-_ok.pdf
- Departamento de Información Universitaria. (2024). *República Argentina. Síntesis de Información. Estadísticas Universitarias 2022-2023*. Subsecretaría de Políticas Universitarias, Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano, República Argentina.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_2022-2023.pdf
- Departamento de Información Universitaria. (2025). *República Argentina. Síntesis de Información. Estadísticas Universitarias 2023-2024*. Subsecretaría de Políticas Universitarias, Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano, República Argentina.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sintesis_anuario_2023-2024.pdf
- DNGU, (Dirección Nacional de Gestión Universitaria). (2022a). *DOCUS N°5: Consideraciones para el ciclo académico 2022 con retorno a la presencialidad plena*.



- DNGU, (Dirección Nacional de Gestión Universitaria). (2022b). *Lineamiento n°2: Las propuestas académicas: Revisión de la distancia entre la duración teórica y la duración real de las carreras*. Ministerio de Educación de la Nación.
- DNGU, (Dirección Nacional de Gestión Universitaria). (2022c). *Lineamiento n°3: Las titulaciones intermedias, certificaciones, trayectos formativos, reconocimiento de competencias*.
- European Commission. Directorate General for Education and Culture. (2015). *ECTS users' guide 2015*. Publications Office. <https://data.europa.eu/doi/10.2766/87192>
- Falcón, P. (2022). *La universidad, sus carreras y sus titulaciones: Evolución, presente y desafíos del sistema de títulos universitarios en la Argentina*. Eudeba.
- Falcón, P. (2024). El Reconocimiento de las cualificaciones relativas a la Educación Superior en América Latina y el Caribe a partir de la vigencia del Nuevo Convenio Regional. *Revista Educação e Políticas em Debate*, 13(2), 1-19. <https://doi.org/10.14393/repod-v13n2a2024-733>
- Marquina, M. (2019). Innovación en la articulación interna del sistema universitario argentino: El Sistema Nacional de Reconocimiento Académico. *ESAL - Revista de Educación Superior en América Latina*, 6, 26-30. <https://doi.org/10.14482/esal.6.378.121>
- Marquina, M. (2023). Sentidos de un sistema de créditos académicos en la universidad. En A. Massetti & D. Morales (Eds.), *Documento de Trabajo N° 2: Las ventajas y desventajas del sistema de créditos en la universidad* (pp. 18-28). Observatorio Educación Superior. Universidad Nacional Arturo Jauretche. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/221091/CONICET_Digital_Nro.240cd384-2e05-4a4f-9903-d8156456aea5_C.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Ministerio de Educación-CIN. (2021). *Declaración Ministerio de Educación-CIN. La Universidad Argentina: Hacia el desarrollo económico y el progreso social* [Manuscript].
- Ministerio de Educación. (2023a, noviembre 15). *Resolución ME 2599/2023. Reglamento sobre la modalidad de educación a distancia*. Ministerio de Educación.
- Ministerio de Educación. (2023b, noviembre 15). *Resolución ME 2600/2023. Estándares y Criterios a considerar en los procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado*. Ministerio de Educación.
- Reglamento de actividades académicas de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Ordenanza de Consejo Superior N° 92/2022 14 (2022). http://digesto.mdp.edu.ar/vista/ver_norma.php?id_norma=57018
- Reglamento de las Certificaciones Académicas Básicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Ordenanza de Consejo Superior N°



- 599/2023 14 (2023). http://digesto.mdp.edu.ar/vista/ver_norma.php?id_norma=57018
- Reglamento de Procedimientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Ordenanza de Consejo Superior N° 449/2023 14 (2023). http://digesto.mdp.edu.ar/vista/ver_norma.php?id_norma=57018
- Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Ordenanza de Consejo Superior N° 604/2022 14 (2022). http://digesto.mdp.edu.ar/vista/ver_norma.php?id_norma=57018
- Reglamento General para la presentación de carreras, planes de estudio y titulaciones de pregrado y grado, Ordenanza de Consejo Superior N° 337/2023 14 (2023). http://digesto.mdp.edu.ar/vista/ver_norma.php?id_norma=57018
- RUEDA, (Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina). (2025, noviembre). *Trabajo autónomo en la educación universitaria a distancia y la educación mediada por tecnologías: Definiciones, transformaciones y criterios de valoración para su incorporación en el SACAU* [Mimeo]. Consejo Interuniversitario Nacional.
- Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano. (2025, abril 26). *Resolución SE 556/2025. Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)*. Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano.
- Secretaría de Educación, Ministerio de Capital Humano. (2021). *Los sistemas institucionales de Educación a Distancia: Análisis de la primera experiencia de evaluación y validación*. CONEAU-Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
- Statistics, U. I. for. (2013). *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, CINE 2011*. UNESCO.

